GRUPO LOS PUEBLOS

OCEAN REEF
Island Residences

Panamá, 16 de octubre de 2019

Licenciada
Olga Cantillo
Bosa de Valores de Panamá
Ciudad.-

Estimada Licenciada Cantillo:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°3-2008 de 31 de marzo de 2008, modificado por el Acuerdo N°2-2012 de 28 de noviembre de 2012 de las Superintendencia del Mercado de Valores mediante el cual se dictan las normas de forma, contenido y plazo para la comunicación de hechos de importancia de emisores registrados ante la Superintendencia del Mercado de Valores, procedemos a informar lo siguiente:

COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE:

Compañía Insular Americana, S.A., Sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No.457 del 7 de enero del 2011 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 723456, Documento 1905171 de la Sección Mercantil del Registro Público y emisora de un programa rotativo de bonos corporativos bajo Resolución No. SMV-302-19 de 9 de agosto de 2019, tiene a bien informar lo siguiente:

1. La Sentencia de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de fecha 18 de Julio de 2019, publicada en Gaceta Oficial No. 28882-A de 15 de octubre de 2019, solo produce efectos hacia futuro, es decir, no son retroactivos, por lo cual no afecta a Compañía Insular Americana, S.A.

COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.
RUC: 1905171-1-723456 DV 59
Calle 56-A Paitilla * Apdo. 0831-01814 Panamá, Rep. Panamá * e-mail: inversiones@glp.com.pa / Tel.:(507) 207-8888 Ext.25 * Fax: (507) 207-8805

GRUPO
LOS PUEBLOS

OCEAN REEF
Island Residences

2. El desarrollo del área de Punta Pacífica se originó en 1996 mediante contrato ley 70-96 firmado por Ica Panamá S.A. y el estado panameño, una asociación público privada para la construcción del Corredor Sur. El desarrollo comprendía el antiguo aeropuerto Marcos A. Gelabert y rellenos hacia el mar donde hoy día se han construido más de 40 edificaciones con miles de apartamentos y casas incluyendo el hotel JW Marriot, y los PH Pacific Point, PH Venetian, PH Bellagio y las Islas de Punta Pacifica (Ocean Reef Islands), entre otros. Todos, originados del mismo contrato ley, antes indicado.

3. Compañía Insular Americana S.A. adquirió los derechos mediante justo título y de buena fe para el desarrollo de ambas islas, y no ha sido demandado, ni ha formado parte del proceso judicial donde se dictó la sentencia.

4. Adicionalmente de acuerdo al Artículo 1762 del Código Civil, los más de 4,000 compradores de buena fe no pueden ser afectados por la nulidad de un título de propiedad que en el Registro Público aparece legítimo.

5. Cabe mencionar que la emisión pública de Bonos Corporativos autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores Resolución No. SMV-302-19 de 9 de agosto de 2019, se relaciona a la Isla No. 2 y el Fallo publicado en la Gaceta Oficial No. 2882-A se relaciona a la Resolución de Gabinete No.3 de 15 de enero de 2013 para la Titulación de la Isla No.1

Continuamos desarrollando este pionero y singular complejo residencial e invirtiendo y creyendo en Panamá

Atentamente,

Alejandro Alemán Miranda
Presidente y Representante Legal
Compañía Insular Americana, S.A.

COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.
RUC: 1905171-1-723456 DV 59
Calle 56-A Paitilla * Apdo. 0831-01814 Panamá, Rep. Panamá * e-mail: inversiones@glp.com.pa / Tel.:(507) 207-8888 Ext.25 * Fax: (507) 207-8805